

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

Ref.: C-336A/016-24

Exp.: A/CSP-010783/2024

Registro:

ORDEN

Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación de Concesión de Servicios titulado **SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAN VICENTE DE PAUL Y CANAL DE ISABEL II**

De conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de Concesión de Servicios titulado **SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAN VICENTE DE PAUL Y CANAL DE ISABEL II**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 0,00 euros.

Motivación de la necesidad del contrato:

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se crea la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOCM 150 de 26/06/23), que asume las competencias en materia de deportes que tenía atribuidas la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, entre las que se encuentra la competencia sobre la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

La necesidad del contrato se justifica en la posibilidad de adquirir dentro de las propias instalaciones deportivas productos de alimentación envasados y bebidas. Esta utilidad posibilita no tener que salir de la instalación, y en muchos casos alejarse a una considerable distancia para satisfacer la necesidad (alimento o bebida) que eventualmente pudiera tener la persona que adquiere esos artículos. El modo más factible, económico, eficaz y eficiente de ofrecer ese servicio es mediante aparatos de venta automática.

Madrid, a fecha de la firma.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Orden 1389/2021, de 16 de noviembre (BOCM 29/11/2021)

Firmado digitalmente por: TOMÉ GONZÁLEZ ALBERTO
Fecha: 2024.05.21 14:12

Alberto Tomé González